

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte.--

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana 15-C/DEN/2020, presentada por Pepe Crocker, en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, con base en los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Con fecha 12 doce de enero del 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, manifestando lo siguiente: -----

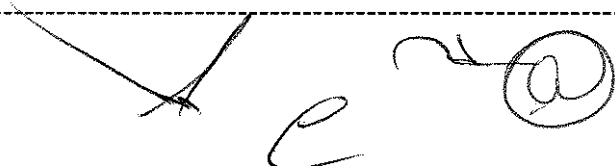
"Esta información fue borrada del portal <http://www.sancristobal.gob.mx/transparencia/> en el mes de enero ya no hay nada publicado en 2020"


<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>74_I_Normatividad aplicable</i>	<i>18LTAIPECHF1</i>	<i>2019</i>	<i>3er trimestre</i>

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/015/2020, de fecha 15 quince de enero del año 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente 15-C-DEN-2020, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de 21 veintiuno de enero 2020 dos mil veinte, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. Mediante oficio 15/2020, suscrito por la Lic, Carmen Mercedes Trujillo Herrera en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, rinde a este Instituto su Informe Justificado, como a continuación se detalla: -----




SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2019-2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
OFICIO No. 017045/2020

ABUNTO: SE EMITE INFORME JUSTIFICADO.
 San Cristóbal de las Casas, Chiapas 27 de Enero, 2020

C. Lic. Ana Elisa López Coello
 Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
PRESENTE.

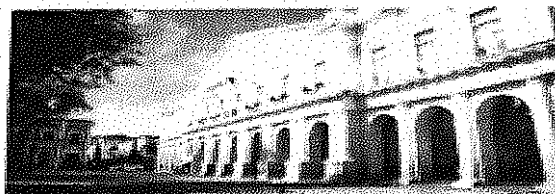
Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 62. Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 44, 206, 214, 236 y demás relativos a la Ley General de Transparencia 2 fracciones I, II, IV, XI, 56, 52, 55 fracciones I, II, IX, 56, 57, 59, I, II, IV, V, VI, XI, XII y XIII, 61, 135, 141, 183 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en cumplimiento al acuerdo de referencia que fuera debidamente notificado, me permito informar a usted que esta Unidad de Transparencia se encuentra en absoluta disponibilidad de brindar cabal cumplimiento y seguimiento a la denuncia inculada por Pepe Crocker interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia radicada en este Instituto a su digno cargo bajo el expediente número 015-C/DEN/2020, denunciando al Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, por haber incumplido a sus obligaciones de transparencia específicamente "Esta información fue borrada de portal <http://www.sancristobalde lascasas.gob.mx/transparenta> en el mes de Enero y año hay nada publicado en 2020".

En tal consideración se emite el siguiente informe justificado:

Que en base a lo denunciado y tal como se corrobora en el portal de transparencia cuyo link ya ha sido mencionado en el párrafo que antecede y del que se tiene como inserto en este momento como si a la letra se hiciera, la información contenida respecto a las

Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos, C.P. 29280, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Obligaciones de Transparencia no se encuentran. Sin embargo este Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas, comprometido a investigar los sucesos que llevaran a la pérdida de dicha información, en el área de Contraloría Interna Municipal se ha iniciado un Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa radicada bajo el número CEMDI/007/2020; cuyas diligencias han estado llevando actividades tendientes a esclarecer los hechos por la falta de información y fijar la responsabilidad administrativa tocante, así y preocupados por garantizar el acceso a la información pública, se ha realizado todos los trámites necesarios para que cada una de las áreas generen la información que permita alimentar de nueva cuenta el Portal de Transparencia correspondiente. De lo anterior se ha estado trabajando en un nuevo portal de transparencia del que se encuentra actualmente en vías de estar disponible al público y del que se anexa una captura de pantalla en donde se aprecia el link de la misma.



Así mismo finalmente se reitera el compromiso que se tiene para garantizar el derecho a que la ciudadanía ejerza su derecho de acceder a la información pública. En breve se

Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos, C.P. 29280, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

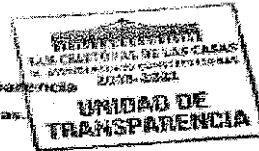


disponer de toda la información que se tenía en el mes de Diciembre y que por causas ajenas al buen funcionamiento de la Administración Municipal, se perdió para ser encontrada en un proceso acelerado de recuperación.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicita:
Primera: Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe justificado.
Segunda: Agotadas todas y cada una de las diligencias necesarias se ordene el archivo definitivo de la presente denuncia como asunto totalmente concluido.
Lo que me permite informar a Usted por los efectos legales correspondientes. Sin otro particular reitera a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Carmen Mercedes Trujillo Herrera
Encargada del despacho de la Unidad de Transparencia
Municipal, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas



Logo: Eje Vial, Carretera, Carretera México-Tuxtla, Presidencia Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Para su inscripción connotacional.
C.P. Secretaría de Organización y Asesoría, Comité de Transparencia Municipal, Para su inscripción connotacional.

Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos, C.P. 29280,
San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

V. El 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, y con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el **cierre de la instrucción**, y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

SEGUNDO.- La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 16 dieseis de febrero del año en cita, la cual le correspondió asignarle el expediente número **15-C/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----



Handwritten signatures and initials, including a circled '3'.

TERCERO.- Por acuerdo de 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; sin que haya hecho manifestación alguna al respecto. -----

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas**, atento a las siguientes razones: " *Esta información fue borrada del portal <http://www.sancristobal.gob.mx/transparencia/> en el mes de enero ya no hay nada publicado en 2020*" por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con sus obligaciones de transparencia previstas en el **artículo 74, fracción I**, de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establece: -----

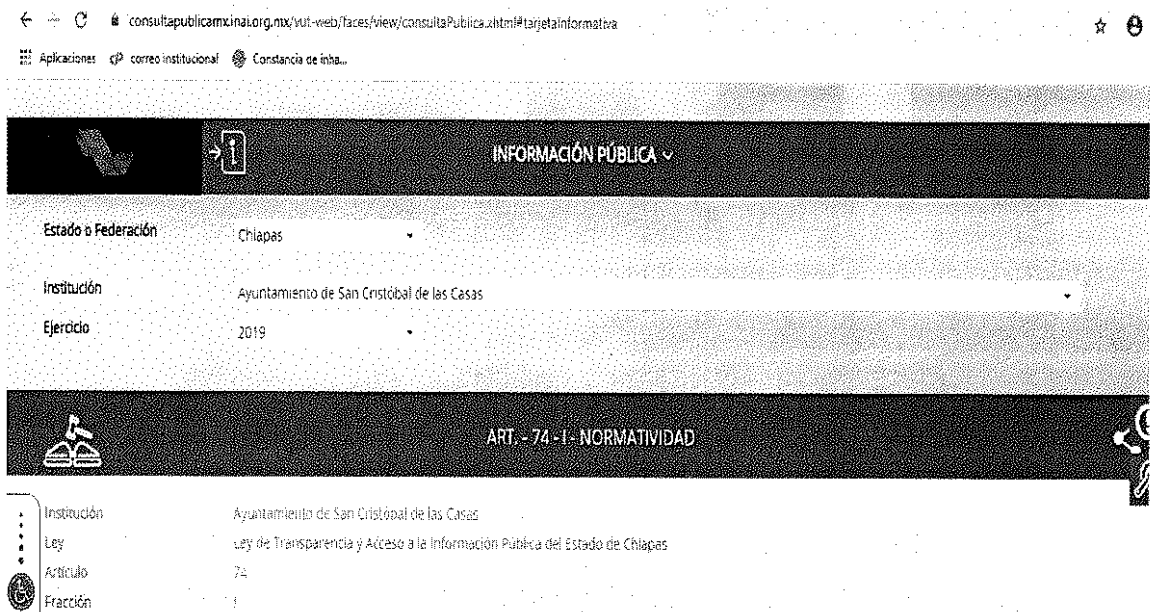
Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

II. a la XLIX. ...

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar el **Portal de Transparencia**, así como la **Plataforma Nacional de Transparencia**, correspondiente al **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas**,

Respecto a la **Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT:** -----



consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Aplicaciones correo institucional Constancia de info...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Chiapas

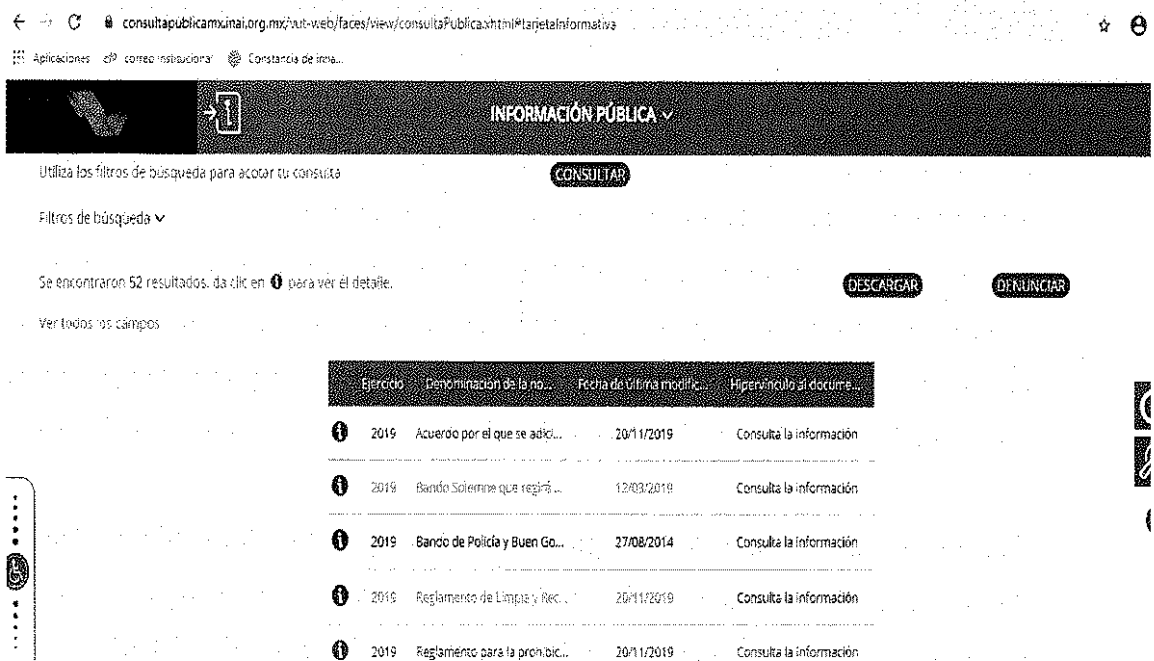
Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas

Ejercicio: 2019

ART. 74 - I - NORMATIVIDAD

Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
Artículo: 74
Fracción: I

Nota: Captura de pantalla de fecha 24 de febrero de 2020



consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Aplicaciones correo institucional Constancia de info...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

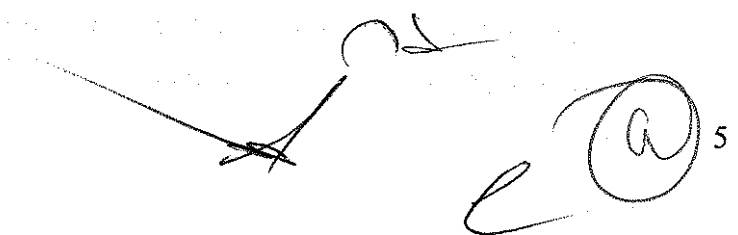
Filtros de búsqueda

Se encontraron 52 resultados. da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modifi...	Hipervínculo al docume...
2019	Acuerdo por el que se adici...	20/11/2019	Consulta la información
2019	Bando Solemne que registr...	12/03/2019	Consulta la información
2019	Bando de Policía y Buen Go...	27/08/2014	Consulta la información
2019	Reglamento de Limpia y Rec...	26/11/2019	Consulta la información
2019	Reglamento para la prohibic...	20/11/2019	Consulta la información

Nota: Captura de pantalla de fecha 24 de febrero de 2020



Handwritten signature and initials, including a circled 'a' and the number '5'.

consultapublicam.inai.org.mx/vul-web/fores/view/consultaPublica.html#tajelainformativa

Aplicaciones correo institucional Constancia de inha...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ver todos los campos

Ejercicio	Denominación de la no.	Fecha de última modifi...	Hipervínculo al docum...
2019	Acuerdo obr el que se aoci...	20/11/2019	Consulta la información
2019	Bando Serenine que regira...	12/04/2019	Consulta la información
2019	Bando de Policía y Buen Gó...	27/08/2014	Consulta la información
2019	Reglamento de Car plav y tes...	30/11/2019	Consulta la información
2019	Reglamento para la prohibic...	30/11/2019	Consulta la información
2019	Reglamento Interior del G. Co...	02/07/2019	Consulta la información
2019	Reglamento del Patrimonio ...	15/08/2018	Consulta la información
2019	Reglamento de Apertacoe...	19/04/2018	Consulta la información

Nota: Captura de pantalla de fecha 24 de febrero de 2020

En relación al Portal de Transparencia del sujeto obligado, <http://sancristobal.transparenciachiapas.org.mx/>, éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes. -----

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene publicada información tanto en su Portal de Transparencia así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; tal y como lo manifiesta el Sujeto Obligado en su Informe Justificado, documental la cual se desahoga por su propia y especial naturaleza y es tomada en cuenta en la presente resolución. En consecuencia de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** denuncia presentada en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas**. -----

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por otro, en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas.** -----

SEGUNDO. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas.** -----

TERCERO. Hágase del conocimiento del denunciante **Pepe Crocker**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**. Que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

AELC/GRB*


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA


DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLEO